



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establece el Registro de expertos/as cualificados/as para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios y se regula su organización y funcionamiento en el ámbito del Principado de Asturias.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, establece en su artículo 29.4 que "Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas velarán porque las inspecciones de las instalaciones térmicas se realicen por expertos cualificados o acreditados independientes de las instalaciones a inspeccionar, tanto si actúan por cuenta propia como si están empleados por entidades públicas o empresas privadas...".

Mediante el Decreto 11/2015, de 4 de marzo se desarrollaron determinados aspectos del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos cualificados para las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.

En el apartado 2 de su Disposición final primera, el citado Decreto 11/2015 establece que "Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de industria para establecer el registro de entidades o agentes y el registro de expertos cualificados a los que se refieren los artículos 7.6 y 10.4 de este decreto."

La Consejería de Economía y Empleo es competente en materia de industria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En virtud de lo anterior, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Establecimiento del registro.

1. Se establece el registro de expertos/as cualificados/as para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.
2. El registro es de naturaleza administrativa, siendo algunos de sus datos de carácter público.
3. El registro será único para toda la Comunidad Autónoma y estará adscrito a la Dirección General competente en materia de industria.

Segundo.—Objeto y ámbito de aplicación.

En el ámbito territorial del Principado de Asturias este registro tiene por objeto la inclusión en él de los/as expertos/as cualificados/as que radiquen en esta Comunidad Autónoma y obtengan la acreditación para realizar las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios, una vez cumplidos los requisitos establecido en el artículo 9 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos.

Tercero.—Contenido del registro.

El registro de expertos/as cualificados/as incluirá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI/NIF/NIE.
- c) Domicilio, incluyendo dirección, localidad, código postal y municipio.
- d) Número de teléfono. Además, en su caso, dirección de correo electrónico.
- e) El alcance de la acreditación, para la inspección de instalaciones de cualquier potencia térmica nominal instalada o para la inspección de instalaciones con potencia térmica nominal instalada menor o igual que 70 kW.
- f) El número de inscripción en el registro.
- g) La fecha de inscripción.

Cuarto.—Inscripción, modificación o cancelación de datos y baja en el registro.



1. La inscripción del experto/a en el registro requerirá la presentación de la solicitud de acreditación, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo.

2. La solicitud de acreditación se realizará mediante el modelo que figura como Anexo de esta resolución.

3. El experto/a cualificado/a está obligado/a a comunicar a la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes, las variaciones que se produzcan en los datos relativos a su domicilio y en la dirección para notificaciones, a efectos de actualizar el registro.

4. El experto/a cualificado/a que cese definitivamente en la actividad está obligado/a a comunicarlo en el plazo de un mes desde el momento en que esta se produzca, a efectos de anotar la correspondiente baja en el registro.

Quinto.—Acceso a los datos del registro y normas de confidencialidad.

1. El acceso público al registro de los/as expertos/as cualificados/as queda limitado a los datos contenidos en los párrafos a), e), f), g) del punto tercero de esta resolución, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. En el tratamiento y publicidad de los datos de carácter personal de los/as expertos/as cualificados/as, habrán de observarse las previsiones de la normativa en materia de protección de datos.

Sexto.—Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 19 de junio de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-10747.

Anexo

Página 1 de 2



SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A CUALIFICADO/A PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F.	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificación		
Calle/Plaza	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

ACREDITACIÓN COMO EXPERTO/A CUALIFICADO/A PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS DE:

- CUALQUIER POTENCIA TÉRMICA NOMINAL INSTALADA
- POTENCIA TÉRMICA NOMINAL INSTALADA IGUAL O INFERIOR A 70 kW

EXPONE QUE HA SIDO DECLARADO/A APTO/A EN LA PRUEBA REALIZADA EN FECHA:

Documentación que debe aportarse

Según corresponda

- Copia compulsada del Título Universitario
- Copia compulsada del Título de Formación Profesional
- Copia compulsada del Certificado de Profesionalidad
- Copia compulsada del reconocimiento de competencia profesional adquirida por experiencia laboral
- Copia compulsada del Certificado otorgado por entidad acreditada para la certificación de personas
- Copia compulsada del Carné de Profesional de Instalaciones Térmicas en los Edificios
- Justificante del abono de la tasa (MODELO 046)
- Otros

Continúa en la página siguiente.-

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.



00201500048

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A CUALIFICADO/A PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (NIF/NIE).
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.

ADVERTENCIA: En caso de **no** marcar alguna casilla, **deberá acompañar** a la solicitud la documentación correspondiente.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que acepta las condiciones de participación.

En a de de

Firma

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.-DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA.- SERVICIO DE FLUIDOS Y METROLOGÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos ante la administración del Principado de Asturias: procedimientos administrativos, procedimientos sancionadores, procedimientos de responsabilidad patrimonial, subvenciones, autorizaciones, becas, registros, actividades clasificadas, uniones de hecho, juntas arbitrales, etc. y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005-Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.